



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JULIO ERNESTO BETANCUR JIMENEZ C.C 70.091.469
DEMANDADO:	EUTIMIO CORREA ARBOLEDA C.C. 10.220.076
	JUAN DAVID CORREA OSPINA C.C. 71.797.506
	CARLOS ANDRES CORREA OSPINA C.C. 71.797.506
RADICADO:	05001 40 03 017 2017 00199 00
ASUNTO:	Levanta medidas de embargo

No obstante encontrarse terminado el presente proceso **por Desistimiento Tácito, mediante auto del 16 de mayo de 2018**, y toda vez que la solicitud reúne los requisitos del Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su artículo 5ºy se ajusta a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al Doctor **SANTIAGO VELASQUEZ CASTAÑO T.P. 261.081 del C.S.J**, para que represente los intereses del señor **JUAN DAVID CORREA OSPINA**.

En virtud al poder conferido, y toda vez que en el auto que terminó el proceso por Desistimiento Tácito, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares es por lo que el Juzgado:

Decreta el desembargo de las acciones de propiedad del demandado **JUAN DAVID CORREA OSPINA**, que posee en **INVERSIONES HOTELSA S.A.S**, embargo que se extiende a dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado le corresponda. El embargo fue comunicado por oficio Nro. 242 del 23 de febrero de 2017.

Se decreta el Desembargo de los créditos que a favor del demandado **JUAN DAVID CORREA OSPINA** adeude a la sociedad **INVERSIONES HOTELSA S.A.S**,. El embargo fue comunicado mediante oficio nro. 241 de 23 de febrero de 2017.

Se decreta el Desembargo de los dineros que tenga a razón de cualquier título o concepto el demandado **JUAN DAVID CORREA OSPINA**, en el **BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA**.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se decreta el Desembargo de la quinta parte del salario que exceda del mínimo legal, mensual vigente o cualquier clase de emolumento, comisión o bonificación honorarios que devenga o reciba por cualquier concepto el señor **JUAN DAVID CORREA OSPINA C.C. 71.797.506, en la empresa INVERSIONES HOTELSA S.A.** El embargo fue comunicado mediante oficio Nro. 245 de febrero 28 de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO

JUEZ

Angela Maria Montoya Alvarez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 17 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d73a68eaf3aa63fb0339e98298b2e3cbeabec54b8073bcb3c5fd9fc96592481**

Documento generado en 11/10/2021 08:15:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>